



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 168-2018-GRA/GR

Ayacucho, 20 MAR 2018

VISTOS; el Oficio N° 038-2018-GRA-GGR-GRI-SGSL, de fecha 11 de enero de 2018, Carta N° 011-2017-GRA/NICG-SO, Decretos Nros 172-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 153-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, 009-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en doscientos setenta y dos (272) folios, respectivamente, **sobre Aprobación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 019-2016-GRA/GG-OREI, de fecha 18 de octubre del 2016, se aprueba el expediente técnico inicial del Componente de Elaboración de Programas, Mantenimiento de Infraestructuras. Promoción de Servicios, Plan de Contingencia, Mitigación Ambiental y Riesgos de Desastres u otros Considerados en el Estudio de Pre Inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, AYNA - LA MAR - AYACUCHO" con un presupuesto de Inversión Pública fue de S/.1'506.874.00 cuya modalidad de ejecución fue por Contrata:



Que, la meta del plan de contingencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO. SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN - AYNA - LA MAR - AYACUCHO" vino siendo ejecutado por la modalidad de CONTRATA, a través de la Empresa Consorcio Pricila como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 107-2016-GRA-SEDE CENTRAL, dispuesto por el Contrato N° 0140-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2017-GRA/GR de fecha 11 de julio del 2017 se resuelve: Declarar de Oficio la Nulidad del Contrato N° 0140-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL al CONSORCIO PRICILA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 462-2017-GRA/GR, señala en el artículo cuarto: **AUTORIZAR** a la Gerencia General y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos pertinentes, en caso de existir saldo de obra por ejecutar, previa las verificaciones. Informes técnicos y demás trámites que corresponda para optar por culminar la obra mediante **administración directa**, convenio con otra entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su Intención de realizar el saldo de la misma. De no proceder alguno de estos mecanismos la entidad debe convocar el proceso de selección que corresponda, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Expediente Técnico de Saldos del plan de contingencia del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO. SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN - AYNA - LA MAR - AYACUCHO", aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 167-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 25 de septiembre del 2017, con un presupuesto de Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres con 05/100 Soles, (S/. 1'155,793.05);

Que, el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO DE SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN-AYNA-LA MAR-AYACUCHO**", reconsiderado con el SNIP N° 260477, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, bajo la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2017;

Que, el presente Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se detalla el cuadro del presupuesto comparativo, el presupuesto de partidas adicionales SUPERA el presupuesto de los deductivos de obra en un monto de S/. 245,256.09 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 09/100 soles.), en el cual está incluido la partida de construcción de cerco perimétrico de malla galvanizada y del suministro e instalación de la estación trifásica. **METAS FISICAS: Instalaciones Sanitarias:** Se realizó el cambio de las tuberías de servicio en general debido a que estas se encontraban a través de un sistema de tuberías de cobre con simulación de una alta presión pasando los 300 psi, máximo necesitamos 150 psi; estas tuberías han sido reemplazados por tuberías de clase 10 PVC en calidad de mejoramiento para la salud ya que las tuberías de metales como f° g°, CU. u otras tuberías de metal suelen alojar sarro en especial en las uniones de accesorios por el soldado de los mismos, al ser sumergido a la soldadura pierde la capa protectora del metal generando escorias y sulfatos dentro de la tubería, se instalará 55m de tuberías de alcantarillado de PVC. **En Sistema de Termas o Calentadores de Agua:** estaba previsto según expediente de proyecto tanques de 100 litros adosable en pared sistema que no es posible instalar ya que las paredes o muros de ubicación esta con tabiquería de drywall, motivo por el cual el cambio de estos es la instalación de termas digitales con calentador instantáneo tipo ralducha digital e independiente ahorra energía eléctrica, garantizando la buena funcionabilidad en cualquier sea el uso. **Mantenimiento del Sistema de Electrobombas:** Se encontraban inhabilitados, se intervendrá realizando el mantenimiento de tal servicio para el bombeo de agua y mantener su reserva de agua potable en sus depósitos ya existentes. **Sistema Eléctrico, Mecánico y de Comunicaciones:** Se mejorara la alimentación general y acometida de servicio, la funcionabilidad del alumbrado interior y exterior, la reubicación de tablero general y tableros de distribución, de acuerdo a la evaluación según lo establecido en el



expediente técnico. **Resanes:** Se ejecutara los resanes de techos, columnas, vanos y muros. **Cieloraso:** Se instalara el cieloraso con planchas de PVC modelo A2 0.20 x 5.95m y planchas de PVC modelo A6 0.25 x 5.95m, de mayor resistencia a la humedad, a la sanidad y que no propaga las llamas del fuego. **Cobertura:** Se instalara la cobertura de tipo Aluzinc de 0.5 mm de espesor, acorde al presupuesto del expediente técnico. **Cerco perimétrico con malla galvanizada:** Se instalara un cerco perimétrico con malla galvanizada a fin de brindar seguridad a los usuarios del centro de salud. **Suministro e instalación de la estación trifásica:** Se gestionara el suministro e instalación de la estación trifásica a la entidad competente de suministrar energía eléctrica. En el expediente de Adicional con deductivo vinculante, contiene sustento técnico en cuanto a la incorporación de partidas nuevas sustentadas;

Que, mediante Carta N° 011-2017-GRA/NICG-SO de fecha 28 de diciembre de 2018, remite el Informe Técnico Complementario para su aprobación del adicional de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO DE SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN-AYNA-LA MAR-AYACUCHO**", presentado por el Ing. Iván Castañeda Gutiérrez, Supervisor de Obra, el mencionado Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 asciende por un monto de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 09/100 soles. (S/. 245,256.09);

Que, en virtud de tales razones la información complementaria del Expediente Adicional, solicitada por el Residente de Obra e Inspector de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE, Opinión que es compartida por la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 038-2018-GRA-GG-GRI-SGSL, Decreto N° 172-2018-DOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 153-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, determinó Aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 09/100 soles. (S/. 245,256.09) de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo de San Francisco, Segundo Nivel de Atención-Ayna-La Mar-Ayacucho**", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DE APOYO DE SAN FRANCISCO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN-AYNA-LA MAR-AYACUCHO**", por la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 09/100 soles. (S/. 245,256.09), monto programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2018, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN
WILFREDO OSORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR